



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026
Oficio AMC-OFI-0088582-2026

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 890.480.184-4

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA Y ORDENA DESPLEGAR ACCIONES EN FAVOR DEL ADULTO MAYOR, URBANO ALVAREZ CAMACHO IDENTIFICADO CON CC NO. 891, POR ENCONTRARSE EN PRESUNTA SITUACIÓN DE ABANDONO RADICADO VCF AM 7-2026 FECHA 11 DE JUNIO DE 2026 EXPEDIDO POR LA COMISARÍA DE FAMILIA DE TURBACO GRUPO 2

La suscrita Secretaria de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de conformidad con el principio de colaboración administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Auto de fecha 11 de junio de 2026, por medio del cual se avocó conocimiento y se ordenó desplegar acciones en favor del adulto mayor **URBANO ÁLVAREZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 891.938, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal a las personas interesadas o integrantes de su red familiar, procede a surtir la presente:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

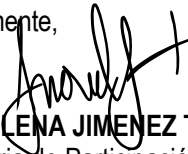
Se informa que mediante Auto de fecha 11 de junio de 2026, dentro del proceso radicado CF AM 7-2026, la Comisaría de Familia adoptó medidas de protección y ordenó, entre otras actuaciones, la búsqueda de redes familiares o solidarias del **señor URBANO ÁLVAREZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 891.938, así como la realización de las gestiones necesarias para la garantía y restablecimiento de sus derechos.

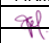
En consecuencia, se convoca a los familiares, parientes, conocidos o cualquier persona que tenga información sobre la ubicación o red de apoyo del señor **URBANO ÁLVAREZ CAMACHO** para que se comuniquen con la Comisaría de Familia de Turbaco o comparezcan a sus instalaciones, ubicadas en la Avenida México Calle 17 No. 804 Plaza Principal de Turbaco, Bolívar.

El presente aviso se publica en cumplimiento del artículo quinto que dispuso **“QUINTO: OFICIAR** a la Secretaría de Prensa o la que corresponda del Distrito de Cartagena, para que elabore un aviso y su consecuente difusión por el término de 15 días hábiles en las redes sociales y sitio web de la Alcaldía Municipal, para la búsqueda de redes familiares y/o solidarias del señor **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificado con CC No. 891.938”

Para mayor información podrán comunicarse al correo electrónico comisariafamilia@turbaco-bolivar.gov.co

Atentamente,


ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	María Jesús Fonseca	Asesora Jurídica SDPS	
Aprobó (si aplica)	María Leal	Asesora Jurídica SDPS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



Turbaco, 11 de junio de 2026

Señores:

**SECRETARIA DE PRENSA O LA QUE CORRESPONDA
ALCALDÍA DE CARTAGENA
E. S. D**

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO.

**REFERENCIA: PROCESO POR PRESUNTO ABANDONO DE ADULTO MAYOR
RADICADO N° 007-2026**

Cordial saludo,

La suscrita, en calidad de Comisaria de Familia de Turbaco, Bolívar, en atención a lo resuelto en Auto de fecha 11 de junio de 2026, mediante el cual resolvió en su ordinal **"QUINTO: OFICIAR a la Secretaría de Prensa o la que corresponda del distrito de Cartagena, para que elabore un aviso y su consecuente difusión por el término de 15 días hábiles, en las redes sociales y sitio web de la Alcaldía municipal, para la búsqueda de redes familiares y/o solidarias del señor, URBANO ALVAREZ CAMACHO, identificado con C.C. No. 891.938."**

Agradecemos una vez se realicen lo pertinente, se envíe la respuesta al correo comisariafamilia@turbaco-bolivar.gov.co

Agradeciendo pronta respuesta y gestión.

Atentamente,


**INGRID KARINA CADENA VÉLEZ
COMISARIA DE FAMILIA DE TURBACO
GRUPO 2**



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA Y ORDENA DESPLEGAR ACCIONES EN FAVOR DEL ADULTO MAYOR , URBANO ALVAREZ CAMACHO, identificada con C.C. No. 891.938, POR ENCONTRARSE EN PRESUNTA SITUACION DE ABANDONO
RADICADO VCF AM 7-2026
FECHA: 11 DE JUNIO DE 2026**

En calidad de Comisaria de Familia de Turbaco -Grupo 2, en uso de sus facultades legales conferidas en la por la Ley 294 de 1996, Ley 599 de 2000, Ley 2126 de 2021 y Ley 1251 de 2008 y demás normas concordantes y atendiendo que de conformidad con el reporte remitido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO, en el cual reportan al señor **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificado con C.C. No. 891.938, de 89 años, informando: *"Por medio de la presente, notificamos el ingreso al servicio de urgencia de paciente adulto mayor **URBANO ALVAREZ CAMACHO C.C 891938** paciente consultante con motivo de consulta "LO DEJARON SIN FAMILIAR EN LA PUERTA DE LA FUNDACION Y TIENE LA PRESIÓN ALTA"—TOMA TAMSULOSINA (HIPERPLASIA DE PROSTATA) Paciente con signos de descuido en apariencia física, EN CONDICIÓN DE CALLE, Paciente con bajo factores de riesgo que lo hacen vulnerable (niega recursos para gastos vitales diarios, no contar con familiar, institución para su cuidado), orientado en tiempo y espacio, alteraciones del sueño, fatiga mental identificando poca energía para expresarse, sentimientos de tristeza por su situación que sus hijos no lo quieren niega ideas suicidas. Identificándose situación de presunta negligencia familiar razón por la cual activamos la ruta de protección, solicitando ante ustedes como ente protector competente el seguimiento y la realización de acciones pertinentes para la promoción de los derechos del adulto mayor. Notificamos a Oficina de Gestión Social, como ente de apoyo a adulto mayor (...)"* y quien presuntamente se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Este Despacho mediante auto de fecha 27 de mayo de 2026 ordenó a la trabajadora social y psicología de la Comisaria de Familia adscrita al grupo 2, realizar visita o contacto con familiares del señor **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificado con C.C. No. 891.938, en aras verificar los hechos denunciados o reportados, establecer el entorno socio-familiar y económico, y además para obtener información directa sobre su situación, observar sus dinámicas relacionales, identificar necesidades y aplicar intervenciones in situ, si es del caso. De la cual rindió su informe el día 5 de junio de 2026.

Así las cosas, este Despacho procede a realizar las siguientes **CONSIDERACIONES**:

De conformidad con la Ley 2126 de 2021, que redefine y regula la función y estructura de las comisarias de familia en Colombia, se establece en su artículo 10, numeral 4, que la competencia de los comisarios de familia respecto a adultos mayores se limita a la fijación de cuotas alimentarias en sede administrativa, en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio:

Artículo 10, numeral 4 (Ley 2126 de 2021):

'Fijar por mutuo acuerdo, entre las partes, cuotas alimentarias a favor de adultos mayores. En caso de no lograrse acuerdo, se deberá remitir el caso al ICBF, para que éste lo traslade a la autoridad judicial competente'.

En ese mismo orden, en Colombia se expidió la LEY 1850 DE 2017 - PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, la cual establece medidas de protección para garantizar los derechos de las personas mayores, establece mecanismos de protección en casos de





abandono, maltrato o negligencia, asignando responsabilidades a distintas entidades públicas, como el artículo 34, que define las funciones de los entes territoriales y operadores institucionales y citó:

"Cuando se presente un caso de presunto abandono, negligencia o maltrato contra una persona mayor, la autoridad administrativa competente deberá informar a las entidades responsables para que se activen las rutas de atención y se tomen las medidas de protección pertinentes."

Que en el informe de visita desde el área de Trabajo Social y psicológica rendido por el equipo psicosocial adscrito a esta Comisaría, se sustrae:

"SITUACIÓN SOCIAL ACTUAL

De acuerdo con la información recopilada, el señor Urbano permaneció aproximadamente durante los últimos meses en condición de habitabilidad en calle en el sector La Consolata de la ciudad de Cartagena, dependiendo de ayudas brindadas por miembros de la comunidad para suplir necesidades básicas.

El adulto mayor manifiesta haber sido trasladado a la Fundación Dones de Misericordia por una mujer a quien identifica como vecina del sector, desconociendo mayores datos de identificación. Posteriormente fue remitido por dicha fundación a la E.S.E. Hospital Local de Turbaco para valoración médica, lugar donde permanece actualmente.

La profesional de psicología de la E.S.E. Hospital Local Turbaco, entrevistada refiere que el adulto mayor se encuentra orientado, responde adecuadamente a las preguntas formuladas y no presenta alteraciones cognitivas evidentes durante la valoración realizada. Asimismo, informa que el equipo médico no identificó patologías graves que comprometieran su estado general de salud, encontrándose pendiente únicamente la valoración de una dificultad urinaria referida por el paciente.

ANÁLISIS SOCIAL

Del análisis integral de la información obtenida se identifica que el señor URBANO ÁLVAREZ CAMAÑO presenta una situación de vulnerabilidad social, asociada a la ausencia de una red de apoyo efectiva que garantice de manera permanente su protección, cuidado y acompañamiento.

Se evidencian, de acuerdo con la información obtenida por el adulto y terceras personas contactadas, antecedentes de habitabilidad en calle, inestabilidad residencial y dependencia de ayudas comunitarias para la satisfacción de necesidades básicas.

Sin embargo, durante la actuación también emergen elementos que permiten inferir la posible existencia de una red familiar aún no localizada, toda vez que tanto el adulto mayor como las personas entrevistadas hacen referencia a hijos, sobrinos y otros familiares presuntamente residentes en la ciudad de Cartagena, barrio la Consolata.

La información obtenida permite establecer que el principal arraigo social, comunitario y familiar del señor Urbano se encuentra en la ciudad de Cartagena, territorio donde residió durante los últimos años, donde se encontraban las personas que le brindaban apoyo cotidiano y donde se presume la existencia de familiares susceptibles de ubicación.





Por lo anterior, si bien se configura una situación de vulnerabilidad y desprotección social, no se cuenta con elementos suficientes para concluir de manera definitiva la inexistencia de red familiar o el abandono absoluto por parte de sus familiares, siendo necesario agotar actuaciones adicionales de búsqueda y localización familiar.

CONCEPTO SOCIAL

Con fundamento en la valoración realizada, se concluye que el señor URBANO ÁLVAREZ CAMAÑO se encuentra en condición de vulnerabilidad social derivada de la ausencia actual de una red de apoyo efectiva, antecedentes de habitabilidad en calle y falta de una alternativa estable de cuidado y protección.

No obstante, la información recopilada permite inferir la existencia de posibles familiares en la ciudad de Cartagena, entre ellos hijos y sobrinos, sin que hasta la fecha haya sido posible su ubicación e identificación plena.

Se considera que la ciudad de Cartagena concentra los principales referentes biográficos, comunitarios y familiares identificados durante la actuación, constituyéndose en el territorio con mayores posibilidades de ubicación de red de apoyo y reconstrucción de vínculos familiares del adulto mayor.

Por lo anterior, desde el área social se estima pertinente continuar las acciones de búsqueda y verificación de red familiar en el distrito de Cartagena, previo a, concluir la inexistencia de apoyos familiares o comunitarios para el señor Urbano Álvarez Camacho.”

Asimismo desde el área psicológica se estableció:

“CONCEPTO INTEGRADO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA

Con base en la entrevista realizada, la observación directa y la información aportada dentro del proceso de verificación, se identifica que el señor Urbano Álvarez Camaño, adulto mayor, presenta un estado emocional estable y una adecuada disposición para establecer comunicación y relatar aspectos significativos de su historia de vida. Durante la valoración se observó colaborador, orientado y con capacidad para expresar de manera coherente sus experiencias, necesidades y percepciones sobre su situación actual.

A nivel psicológico, se evidencian recursos personales de adaptación construidos a lo largo de su trayectoria vital, los cuales le han permitido afrontar acontecimientos significativos, cambios en sus condiciones de vida y la ausencia de un lugar de residencia permanente en los últimos años. Asimismo, conserva recuerdos importantes de su historia familiar, laboral y comunitaria, mostrando capacidad para establecer vínculos sociales y mantener relaciones interpersonales positivas con miembros de la comunidad.

Se identifica que, ante la ausencia de una red familiar activa y permanente, el señor Urbano ha contado con el apoyo solidario de personas de su entorno comunitario, quienes han contribuido a la atención de algunas de sus necesidades básicas y al mantenimiento de condiciones mínimas de bienestar. Lo anterior evidencia la presencia de habilidades sociales que le han permitido generar relaciones de apoyo y reconocimiento dentro de su contexto social.

Si bien se observan factores asociados a vulnerabilidad social derivados de la falta de contacto actual con sus familiares y de la necesidad de contar con apoyos estables acordes





con su etapa de vida, durante la valoración no se evidencian indicadores de alteración emocional significativa, deterioro cognitivo severo o afectaciones psicológicas que limiten de manera importante su capacidad de interacción y comprensión de la realidad.

RECOMENDACIONES

- Remitir la presente actuación a la autoridad administrativa competente del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes para la búsqueda, ubicación, identificación y verificación de la red familiar y de apoyo del señor URBANO ÁLVAREZ CAMAÑO, teniendo en cuenta que, conforme a la información recopilada durante la actuación administrativa, existen indicios que permiten establecer que su arraigo familiar y social se encuentra en dicha ciudad, donde presuntamente residen familiares y personas de su entorno cercano.
- Solicitar el apoyo y acompañamiento interinstitucional de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Turbaco, en articulación con la Gobernación de Bolívar y demás entidades competentes, con el fin de evaluar y gestionar una medida temporal de protección para el señor URBANO ÁLVAREZ CAMAÑO, que contemple su eventual ingreso a un hogar de paso o servicio de atención institucional para personas adultas mayores, mientras se adelantan las acciones de búsqueda, ubicación y verificación de su red familiar y de apoyo, garantizando durante dicho proceso la atención de sus necesidades básicas, protección integral y restablecimiento de sus derechos. Así mismo, realizar verificación de antecedentes institucionales relacionados con la presunta permanencia previa del señor Urbano Álvarez Camaño en hogar de protección para personas mayores, Hogar San Pedro Claver, debido a que como resultado de las indagaciones realizadas, esta es la institución con mayor referencia en el sector de Bayunca

(...)"

Por lo anterior, esta Comisaría de Familia de Turbaco, actuando dentro del marco de sus competencias legales y dando cumplimiento a lo ordenado, desplegara acciones de articulación con las dependencias de la entidad territorial correspondiente, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos de los sujetos objeto de protección. En consecuencia, esta Comisaria de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso por presunto abandono reportado por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO, en favor de la persona mayor, **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificada con C.C. No. 891.938, por las razones expuestas.

SEGUNDO: INCOPORAR el informe de intervención especial desde el área psicológica y social elaborado por la Trabajadora Social y Psicología adscrito al grupo 2 de la Comisaria de Familia de Turbaco de fecha 5 de junio de 2026.

TERCERO: OFICIAR a la Secretaría de las TICS de Turbaco, para que elabore un aviso y su consecuente difusión por el término de 15 días hábiles, en las redes sociales y sitio web





de la Alcaldía municipal, para la búsqueda de redes familiares y/o solidarias del señor, **URBANO ALVAREZ CAMACHO, identificado con C.C. No. 891.938**

CUARTO: OFICIAR a la Secretaría de Prensa o la que corresponda del distrito de Barranquilla, para que elabore un aviso y su consecuente difusión por el término de 15 días hábiles, en las redes sociales y sitio web de la Alcaldía municipal, para la búsqueda de redes familiares y/o solidarias del señor, **URBANO ALVAREZ CAMACHO, identificado con C.C. No. 891.938.**

QUINTO: OFICIAR a la Secretaría de Prensa o la que corresponda del distrito de Cartagena, para que elabore un aviso y su consecuente difusión por el término de 15 días hábiles, en las redes sociales y sitio web de la Alcaldía municipal, para la búsqueda de redes familiares y/o solidarias del señor, **URBANO ALVAREZ CAMACHO, identificado con C.C. No. 891.938.**

SEXTO:EMPLAZAR a los familiares del señor **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificada con C.C. No. 891.938, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, en la cartelera publica de la Comisaria de familia de Turbaco y en la página web de la Alcaldía Municipal de Turbaco www.turbaco-bolivar.gov.co por el termino de quince (15) días para dar aplicación con el inciso sexto y del parágrafo 2 del artículo ibidem.

SEPTIMO:OFICIAR a la Secretaría de Integración Social o a la dependencia que corresponda, para que informe y vincule a la Oferta institucional que ofrecen a los ciudadanos del programa Adulto Mayor en condición de discapacidad a fin de garantizar los derechos fundamentales en favor de la señora **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificada con C.C. No. 891.938, referente a la inclusión de esta a los programas que su secretaria lleve a cabo, mientras se define la situación jurídica de la adulta mayor.

OCTAVO:ARTICULAR con la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o la que corresponda en la ciudad de Cartagena con el fin de gestionar y concretar el reingreso del señor **URBANO ALVAREZ CAMACHO** al hogar San Pedro Claver del ubicado en el corregimiento de Bayunca por ser presuntamente su último lugar de domicilio con ocasión a la acogida en este centro.

NOVENO:ARTICULAR, de manera subsidiaria, con la secretaria de Integración Social de Turbaco, para que por conducto del funcionario que corresponda, ordene a el ingreso provisional, **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificada con C.C. No. 891.938, a a un hogar de paso y/o programa institucional, mientras se adelantan las gestiones de verificación familiar y establecimiento de redes familiares o solidarias, o se define su situación jurídica.

DECIMO: VINCULAR Y REQUERIR a MUTUAL SER EPS, como entidad promotora de salud a la que se encuentra afiliado el señor, **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificada con C.C. No. 891.938, y en calidad de aseguradora en las contingencias en salud de sus afiliados asuma las obligaciones conforme a sus competencias.

DECIMO PRIMERO: ARTICULAR, de manera subsidiaria, con la Secretaría de Participación o la dependencia que corresponda de la Gobernación de Bolívar, con el fin de verificar la disponibilidad de cupo en un hogar o centro de protección y los requisitos necesarios en caso de un eventual ingreso del señor **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificada con C.C. No. 891.938, una vez resuelta su situación jurídica.



DECIMO SEGUNDO:COMISIONAR a la COMISARIA DE FAMILIA que corresponda de la ciudad de Cartagena, para que, conforme a lo consagrado en los artículos 37 y ss del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 171 *ibidem*, se sirva a realizar la búsqueda de redes familiares o solidarias del señor **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificado con C.C. No. 891.938, y en caso de hallarse dichas redes, se sirva a realizar visita domiciliaria de las mismas, con el fin de verificar condiciones socio familiares y posológicas-emocionales de aquellas, y rendir concepto si la red es favorable o no.

DECIMO TERCERO:REQUERIR al HOGAR SAN PEDRO CLAVER, con el fin de establecer si el señor URBANO ALVAREZ CAMACHO, identificado con C.C. No. 891.938 habitó en este hogar, cuales fueron sus motivos de su egreso, y procurar su reingreso con el fin de cesar su estado de desprotección y vulnerabilidad actual.

DECIMO CUARTO: SOLICITAR a la secretaria de Salud de Turbaco a efectos de que coordine con las entidades de salud a nivel municipal y departamental para determinar la posibilidad de ingreso provisional del señor, **URBANO ALVAREZ CAMACHO**, identificado con C.C. No. 891.938, a un programa de atención integral en salud.

DECIMO QUINTO:LÍBRESE los respectivos oficios.

~~NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,~~


INGRID KARINA CADENA VELEZ
COMISARIA DE FAMILIA DE TURBACO
GRUPO 2